

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento, para la ampliación del Hospital para el Niño Poblano en los Servicios de Oncología, Cardiología y Urgencias, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-U013-2024-PUE-34

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE PUEBLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y POR LA DRA. ARACELI SORIA CÓRDOBA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de “EL PROGRAMA” se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de que con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “IMSS-BIENESTAR” distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello “IMSS-BIENESTAR” canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. “IMSS-BIENESTAR” podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando: a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto. c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de “IMSS-BIENESTAR”. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

8. Por oficio No. D.G./519/2024 del día 04 de septiembre del año 2024, la Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, solicitó recursos para la adquisición de equipamiento para la “Ampliación del Hospital para el Niño Poblano en los servicios de Oncología, Cardiología y Urgencias”.

9. Mediante oficio número UI-1280/2024 de fecha 06 de septiembre del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Puebla para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-2491 /2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$34,974,381.57 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I.1. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre Convenios de Coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del "DECRETO DE CREACIÓN", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1.** El Estado de Puebla forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2.** La Mtra. Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, fracción XII y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3.** La Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, párrafo segundo, 10, 13 párrafo primero, 15, 24, 31 fracción XII, 43, 49, 50, 58 y 59 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 2, 5 fracción I, 6 y 11 fracciones XXVIII y L, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 5 fracción II, 6, y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, quien acredita su cargo como Secretaría de Salud mediante nombramiento de fecha 31 de julio de 2023 y su cargo como Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos del artículo 8 párrafo segundo del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 6 Norte No. 603, Colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$34,974,381.57 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Planeación y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición de equipamiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición de equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

- VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento en el establecimiento de salud que se señala en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contienen en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de adquisición de equipamiento en la unidad médica que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describe en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de la unidad médica que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I.** Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II.** Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III.** Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá emitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI.** Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre de ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril del 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" del ejercicio fiscal 2024.
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Dar seguimiento, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito de las Américas, Reivindicador del Mayab".

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-2491/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-1280/2024**, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo el proyecto que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Monto
Ampliación del Hospital para el Niño Poblano en los Servicios de Oncología, Cardiología y Urgencias	43401	\$34,974,381.57

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y toda vez que el concepto referido se encuentra contenido en la autorización de excepción emitida con el oficio número **411/UPCP/2024/1329** de la Unidad de Política y Control Presupuestario y comunicado con el oficio número **420/DGPyPC/2024/1721** de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso; ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Guillermo E. Campo No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55090 3600 www.imssbienestar.gob.mx





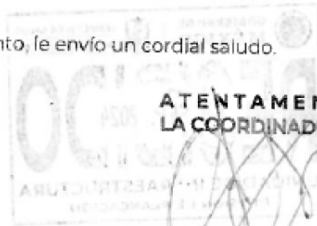
GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas - Presente.

ALRS / ejva

Carrilero S. Campa No. 54, Col. Guadalupe con C.R. 0000, Alameda de los Caballeros, CDMX.
Tel: 55 5329 7300 www.imss.mx/finanzas



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$34,974,381.57	A partir del mes de septiembre

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA “AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS” CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE “ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD”, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	PLIMB005205	HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO	BOULEVARD DEL NIÑO POBLANO 5307, COLONIA CONCEPCIÓN LA CRUZ, SAN ANDRÉS CHOLULA, C.P. 72836, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	\$34,974,381.57

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA “AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS” CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE “ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD”, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
1	BANCO GIRATORIO	MOBILIARIO MÉDICO	26	\$7,232.82	\$188,053.32
2	BANCO GIRATORIO SIN RUEDAS CON RESPALDO EN ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO MÉDICO	11	\$7,232.82	\$79,561.02
3	SILLA COLOR PLATEADO FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS	MOBILIARIO	2	\$8,266.08	\$16,532.16
4	BOTE SANITARIO CON PEDAL	MOBILIARIO	176	\$7,232.82	\$1,272,976.32
5	BURO HOSITALARIO CON CAJON	MOBILIARIO MÉDICO	50	\$10,235.87	\$511,793.50
6	COMODO	MOBILIARIO	52	\$5,786.26	\$300,885.52
7	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO MÉDICO	87	\$5,166.30	\$449,468.10
8	PORTACUBETA	MOBILIARIO MÉDICO	87	\$3,306.43	\$287,659.41
9	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	MOBILIARIO MÉDICO	62	\$3,765.20	\$233,442.40
10	ESTANTE GUARDA ESTERIL	MOBILIARIO	34	\$41,330.42	\$1,405,234.28
11	ANAQUEL GUARDA COMODO	MOBILIARIO	9	\$51,663.03	\$464,967.27
12	JABONERA DE PEDAL	MOBILIARIO	47	\$23,503.58	\$1,104,668.26
13	LÁMPARA DE PIE RODABLE	MOBILIARIO MÉDICO	18	\$28,931.29	\$520,763.22
14	MESA TRANSPORTADORA DE INSTRUMENTAL	MOBILIARIO	7	\$11,644.85	\$81,513.95
15	MESA MAYO	MOBILIARIO MÉDICO	20	\$5,656.07	\$113,121.40
16	MESA PASTEUR	MOBILIARIO MÉDICO	20	\$7,071.63	\$141,432.60
17	MESA INSTRUMENTAL QUIRURGÍCO	MOBILIARIO MÉDICO	14	\$11,644.85	\$163,027.90
18	MESA PARA C.E.Y.E. DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO	3	\$103,326.05	\$309,978.15
19	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	MOBILIARIO MÉDICO	9	\$108,130.71	\$973,176.39
20	PORTAVENOCLISIS RODABLE	MOBILIARIO MÉDICO	230	\$4,133.04	\$950,599.20
21	MESA BAJA DE 150 CM	MOBILIARIO	14	\$16,397.84	\$229,569.76

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
22	BANCA TANDEM 3 LUGARES	MOBILIARIO	51	\$12,399.13	\$632,355.63
23	BANCA VESTIDOR METALICA CON ASIENTO DE REJILLA	MOBILIARIO	34	\$7,232.82	\$245,915.88
24	BOTE DE CAMPANA	MOBILIARIO	178	\$4,339.69	\$772,464.82
25	ASPIRADOR GÁSTRICO PARA SUCCIÓN CONTÍNUA E INTERMITENTE	EQUIPO MÉDICO	34	\$15,000.00	\$510,000.00
26	LAVADOR DESINFECTOR DE CÓMODOS DE VAPOR DIRECTO	EQUIPO MÉDICO	8	\$185,000.00	\$1,480,000.00
27	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$33,064.34	\$33,064.34
28	ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR AVANZADO	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,737,014.55	\$1,737,014.55
29	BASCULA QUE MIDA LA GRASA CORPORAL	EQUIPO MÉDICO	2	\$681,951.94	\$1,363,903.88
30	LOCALIZADOR DE VENAS	EQUIPO MÉDICO	2	\$352,639.00	\$705,278.00
31	REPISA FLOTANTE DE 180 CM. CONTRA MURO.	MOBILIARIO	16	\$7,100.00	\$113,600.00
32	CARRO PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS	MOBILIARIO MÉDICO	18	\$15,498.91	\$278,980.38
33	EQUIPO PARA PRUEBAS DE ESFUERZO CARDÍACO	EQUIPO MÉDICO	1	\$5,827,607.93	\$5,827,607.93
34	MANOMÉTRO DE PRESIÓN DIFERENCIAL	EQUIPO DE LABORATORIO	4	\$31,677.32	\$126,709.28
35	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 500 ML.	INSTRUMENTAL	7	\$826.61	\$5,786.27
36	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE GRUESO O FINO.	INSTRUMENTAL	5	\$619.96	\$3,099.80
37	MANGO BISTURI NO. 3 LARGO	INSTRUMENTAL	4	\$413.30	\$1,653.20
38	SEPARADOR SENN MILLER NEONATAL	INSTRUMENTAL	2	\$1,549.89	\$3,099.78
39	SEPARADOR MALEABLE PEDIÁTRICO DE 20 MM X 330 MM NEONATAL	INSTRUMENTAL	1	\$826.61	\$826.61
40	SEPARADOR MALEABLE PEDIÁTRICO DE 40 MM X 330 MM ADULTO	INSTRUMENTAL	5	\$826.61	\$4,133.05
41	SEPARADOR MALEABLE PEDIÁTRICO DE 50 MM X 330 MM ADULTO	INSTRUMENTAL	1	\$826.61	\$826.61
42	PINZA DE SATINSKY ESTRIAS CRUZADAS DE 20 CM ESCOLAR	INSTRUMENTAL	1	\$2,273.17	\$2,273.17
43	PINZA PARA TUBOS CON GUÍA SALVAGUARDA DE 20 CM ADULTO	INSTRUMENTAL	20	\$2,479.83	\$49,596.60
44	LEBRILLO DE 250 ML	INSTRUMENTAL	4	\$516.63	\$2,066.52
45	POZUELO DE 100 ML	INSTRUMENTAL	4	\$413.30	\$1,653.20
46	CÓMODOS DE 3 LITROS	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$826.61	\$3,306.44
47	PORTAAGUAS CASTROVIEJO CURVO NEONATAL	INSTRUMENTAL	1	\$3,306.43	\$3,306.43
48	CHAROLA MAYO DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 49 X 32 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,446.56	\$14,465.60
49	CHAROLA. CHAROLA PULCRATE PERFORADA. DIMENSIONES: 20 X10.5 X 3.5".	INSTRUMENTAL	7	\$3,719.74	\$26,038.18
50	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE 500 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL	10	\$826.61	\$8,266.10
51	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE 1000 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL	10	\$826.61	\$8,266.10
52	TORUNDERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE 250 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL	8	\$413.30	\$3,306.40
53	PORTA TERMÓMETRO. PORTA TERMÓMETRO DE ACERO INOXIDABLE.	INSTRUMENTAL	8	\$1,653.22	\$13,225.76
54	VASO METÁLICO DE 100 ML A DE 200 ML.	INSTRUMENTAL	20	\$704.68	\$14,093.60
55	LUPAS DE AMPLIFICACIÓN. LUPAS DE AMPLIFICACIÓN TRES POR DIÁMETRO CON ARMAZÓN Y ESTUCHE.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$1,600.00	\$4,800.00
56	CANASTILLAS CANASTILLA DE ALUMINIO. DIMENSIONES: 15 X 30 X 15 CM. PIEZA.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$1,446.56	\$4,339.68
57	BISTURÍ QUIRÚRGICO MANGO N ° 3 CORTO.	INSTRUMENTAL	20	\$309.98	\$6,199.60
58	BISTURÍ QUIRÚRGICO MANGO N ° 4.	INSTRUMENTAL	10	\$309.98	\$3,099.80
59	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO LARGO N ° 7.	INSTRUMENTAL	14	\$309.98	\$4,339.72
60	CÁNULA YANKAUER CON BOTÓN DESATORNILLABLE. LONGITUD 27 Ó 22 CM.	INSTRUMENTAL	25	\$1,653.22	\$41,330.50
61	SONDA ACANALADA CON PUNTA BOTÓN LONGITUD DE 140 MM A 145 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$247.98	\$2,479.80
62	CÁNULA FRAZIER CON MANDRIL DE 12 FR (4.0 MM).	INSTRUMENTAL	30	\$1,653.22	\$49,596.60
63	MANGO PARA BISTURÍ N ° 7 CORTO.	INSTRUMENTAL	30	\$413.30	\$12,399.00
64	MANGO PARA BISTURÍ DEL N ° 3 LARGO.	INSTRUMENTAL	10	\$413.30	\$4,133.00
65	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	30	\$619.96	\$18,598.80
66	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ADLERKEUTZ ESTRIADA CON DIENTES 2 X 3 LONGITUD 13 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$516.63	\$5,166.30
67	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ADSON CON DIENTES MÚLTIPLES PARALELOS LONGITUD 12 CM.	INSTRUMENTAL	15	\$111.59	\$1,673.85
68	PINZA ADSON CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 110 A	INSTRUMENTAL	17	\$413.30	\$7,026.10

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
	125 MM.				
69	PINZA ADSON SIN DIENTES 20 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	15	\$723.28	\$10,849.20
70	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR ESTRIADA CON DIENTES 1 X 2 LONGITUD DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL	15	\$2,479.83	\$37,197.45
71	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR ESTRIADA SIN DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	15	\$2,686.48	\$40,297.20
72	PINZA CRILLE CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	30	\$619.96	\$18,598.80
73	PINZA HALSTED MOSQUITO RECTA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	INSTRUMENTAL	30	\$190.12	\$5,703.60
74	PINZA HALSTED MOSQUITO O MICRO MOSQUITO O HARTMAN CURVA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	INSTRUMENTAL	25	\$413.30	\$10,332.50
75	PINZA HALSTED MOSQUITO CURVA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	INSTRUMENTAL	25	\$190.12	\$4,753.00
76	PINZA KELLY CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	25	\$190.12	\$4,753.00
77	PINZA HALSTED MOSQUITO O MICRO MOSQUITO O HARTMAN RECTA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	INSTRUMENTAL	35	\$619.96	\$21,698.60
78	PINZA MIXTER O BABY MIXTER ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 135 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	16	\$1,446.56	\$23,144.96
79	PINZA BABY MIXTER O GEMINI ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
80	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 80 A 90 MM.	INSTRUMENTAL	20	\$516.63	\$10,332.60
81	PINZA ALLIS O THOMS-ALLIS CON 6 X 7 DIENTES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
82	PINZA ALLIS RECTA CON RETÉN Y DIENTES 6 X 7 LONGITUD 20 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
83	PINZA ALLIS RECTA ESTRIAS LONGITUDINALES CON DIENTES 1 X 2 LONGITUD 15.5 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
84	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER RECTA ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$743.95	\$7,439.50
85	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER CURVA ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,239.91	\$6,199.55
86	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER RECTA ESTRIADA LONGITUD DE 240 A 250 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$826.61	\$8,266.10
87	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER CURVA ESTRIADA LONGITUD DE 240 A 250 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,239.91	\$6,199.55
88	PINZA DE SUJECIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN. PINZA DUVAL AISLADA 5 MM X 38 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	10	\$1,446.56	\$14,465.60
89	PINZA ALLIS CON 4 X 5 DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	20	\$723.28	\$14,465.60
90	PINZA DE SUJECIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN. PINZA ALLIS O JUD-ALLIS CON 3 X 4 DIENTES LONGITUD DE 190 A 195 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,033.26	\$10,332.60
91	PINZA KELLY RECTA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	20	\$247.98	\$4,959.60
92	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ADLERKREUTZ CON DIENTES LONGITUD DE 130 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
93	PINZA MIXTER CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 23 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$2,479.83	\$24,798.30
94	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY 3.5 X 9.5 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
95	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO RECTA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	INSTRUMENTAL	15	\$495.97	\$7,439.55
96	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO CURVA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	INSTRUMENTAL	25	\$495.97	\$12,399.25
97	PINZA MIXTER CON ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD 25 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$2,479.83	\$29,757.96
98	PINZA MIXTER CON ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$2,479.83	\$24,798.30
99	PINZA ADSON SIN DIENTES 110 A 120 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	12	\$111.59	\$1,339.08
100	PINZA ADSON SIN DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$723.28	\$8,679.36
101	PINZA BABY-ADSON HEMOSTÁTICA CURVA PUNTA FINA ESTRIAS TRANSVERSALES SIN DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$619.96	\$6,199.60
102	PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO. PINZA DEBAKEY CANAL LONGITUDINAL DIENTES FINOS ANGULADA A 60 ° 28 CM DE LARGO DE QUIJADA.	INSTRUMENTAL	8	\$2,479.83	\$19,838.64
103	PINZA ADSON CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	15	\$723.28	\$10,849.20
104	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJAS CASTROVIEJO CURVO SIN RETÉN DE TITANIO LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$3,306.43	\$39,677.16
105	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJA RUBIO CON QUIJADA DE CARBONO TUNGSTENO O DIAMANTE LONGITUD 19 CM.	INSTRUMENTAL	6	\$3,306.43	\$19,838.58

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
106	PORTA AGUJA CASTROVIEJO RECTO SIN RETEN DE TITANIO LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$3,306.43	\$33,064.30
107	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJAS BAUMGARTNER QUIJADA RECTA ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD DE 130 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$3,306.43	\$33,064.30
108	PORTA AGUJA WANGENSTEEN VASCULAR QUIJADA ESTRIADA LONGITUD DE 265 A 280 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
109	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 20 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
110	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 26 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
111	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 15 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
112	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJAS BARRAQUER SIN RETÉN QUIJADAS CURVAS DE TITANIO LONGITUD DE 110 A 115 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
113	PORTA AGUJA MAYO HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
114	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 24 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
115	PORTA AGUJA SAROT RECTO CON RANURA CENTRAL Y ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 26 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
116	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	INSTRUMENTAL	11	\$3,306.43	\$36,370.73
117	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJA SAROT RECTO CON RANURA CENTRAL Y ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
118	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
119	PORTA AGUJA DE USO GENERAL. PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 160 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
120	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
121	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 A 185 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
122	SEPARADOR RICHARDSON-EASTMANN DE DOBLE EXTREMO JUEGO DE DOS.	INSTRUMENTAL	6	\$1,549.89	\$9,299.34
123	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO 2 X 33 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	6	\$826.61	\$4,959.66
124	SEPARADOR FARABEUF JUEGO DE 2 LONGITUD DE 120 A 125 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$1,033.26	\$12,399.12
125	SEPARADOR RICHARDSON CON MANGO HOJAS DE 2.8 X 3.6 O 3.8 X 4.4 CM LONGITUD 26 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,549.89	\$15,498.90
126	SEPARADOR ABDOMINAL. SEPARADOR HARRINGTON CON MANGO HOJAS DE 318 X 38 O 360 X 64 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
127	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 2.5 X 20 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
128	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 3 X 28 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	10	\$826.61	\$8,266.10
129	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 1.6 X 17 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
130	SEPARADOR RICHARDSON CON MANGO HOJAS DE 1.9 X 2.5 O 1.9 X 5 CM LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	7	\$1,549.89	\$10,849.23
131	SEPARADOR DESMARRES CUSHING.	INSTRUMENTAL	8	\$1,446.56	\$11,572.48
132	SEPARADOR FARABEUF JUEGO DE 2 LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	16	\$1,033.26	\$16,532.16
133	SEPARADOR MAYO O MAYO-COLLINS O COLLINS JUEGO DE DOS PIEZAS LONGITUD DE 145 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$433.97	\$5,207.64
134	SEPARADOR SENN O BABY SENN-MILLER O SENN-MUELLER DE DOBLE EXTREMO CON 3 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 160 A 170 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$1,549.89	\$18,598.68
135	SIERRA PARA ESTERNOTOMÍA ELÉCTRICA RECIPROCANTE CON PROTECTOR DE HOJA Y 2 HOJAS DE REEMPLAZO.	INSTRUMENTAL	2	\$247,982.52	\$495,965.04
136	TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$5,166.30	\$61,995.60
137	TIJERA METZENBAUM CURVA FINA PUNTAS ROMAS LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$5,166.30	\$61,995.60
138	TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD 17.5 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$5,166.30	\$61,995.60
139	TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS ROMAS LONGITUD 23 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$5,166.30	\$61,995.60
140	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 140 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$1,653.22	\$19,838.64

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
141	TIJERA DEBAKEY ANGULADA A 90.	INSTRUMENTAL	6	\$2,273.17	\$13,639.02
142	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 125 ° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
143	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA DIETRICH ANGULADA A 125 LONGITUD 17 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$165.32	\$826.60
144	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS MARTELL ANGULADA A 45 .	INSTRUMENTAL	5	\$619.96	\$3,099.80
145	TIJERA DEBAKEY ANGULADA A 45.	INSTRUMENTAL	5	\$2,273.17	\$11,365.85
146	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 90 ° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
147	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS MARTELL ANGULADA A 90 .	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
148	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA DIETRICH HOJAS TRANSVERSALES A 50 LONGITUD 17.5 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$165.32	\$661.28
149	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS MARTELL ANGULADA A 125.	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
150	TIJERA DEBAKEY ANGULADA A 125.	INSTRUMENTAL	4	\$2,273.17	\$9,092.68
151	TIJERA METZENBAUM CURVA FINA LONGITUD 180 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$5,166.30	\$41,330.40
152	TIJERA IRIS CURVA LONGITUD 12 CM.	INSTRUMENTAL	6	\$516.63	\$3,099.78
153	TIJERA IRIS RECTA LONGITUD 12 CM.	INSTRUMENTAL	6	\$516.63	\$3,099.78
154	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 230 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
155	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 170 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
156	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 140 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
157	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 170 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
158	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 230 MM	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
159	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 45° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,893.13	\$8,679.39
160	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 60 GRADOS LONGITUD DE 180 A 190 MM	INSTRUMENTAL	3	\$2,893.13	\$8,679.39
161	TIJERA METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
162	TIJERA METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 230 A 235 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
163	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
164	TIJERA DE DISECCIÓN. TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
165	TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 140 A 150 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
166	TIJERA METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 150 A 160 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
167	CÁNULA DE ASPIRACIÓN Y SUCCIÓN. CÁNULA FRAZIER ANGULADA. 11 FR DE CALIBRE (3.7 MM).	INSTRUMENTAL	5	\$1,239.91	\$6,199.55
168	CÁNULA FRAZIER CON MANDRIL 9 FR. (3 MM).	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
169	CÁNULA FRAZIER CON MANDRIL 10 FR (3.3 MM).	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
170	CÁNULA DE ASPIRACIÓN Y SUCCIÓN. CÁNULA FRAZIER CON MANDRIL. 11 FR. (3.7 MM).	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
171	CÁNULA FRAZIER ANGULADA. 9 FR DE CALIBRE (3.0 MM).	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
172	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. CONTENEDOR CASTAÑEDA ANCHO 178 MM LARGO 279 MM Y PROFUNDIDAD 51 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$4,133.04	\$8,266.08
173	CONTENEDOR MAGNÉTICO PARA COLOCAR INSTRUMENTAL FINO DE 280 MM DE LONGITUD 190 MM DE ANCHO.	INSTRUMENTAL	1	\$12,399.13	\$12,399.13
174	CONTENEDOR MAGNÉTICO PARA COLOCAR 8 INSTRUMENTOS FINOS DE 195 MM DE LONGITUD POR 100 MM DE ANCHO.	INSTRUMENTAL	1	\$12,399.13	\$12,399.13
175	DILATADOR HEGAR JUEGO DE OCHO PIEZAS DE DOBLE EXTREMO PUNTA CÓNICA CALIBRES DE 1 A 16 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$6,199.56	\$18,598.68
176	ELEVADOR LEMPert HOJA CON PUNTA REDONDEADA DE 3 MM DE ANCHO LONGITUD DE 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
177	FLANERA. FLANERA DE ACERO INOXIDABLE SIN TAPA DE 80MM DE DIÁMETRO.	INSTRUMENTAL	6	\$1,653.22	\$9,919.32
178	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA BULLDOG 6 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$3,099.78	\$12,399.12
179	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA BULLDOG 8 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$3,099.78	\$12,399.12
180	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA HALSTEAD RECTA ESTRIADA MORDAZAS MUY FINAS LONGITUD 12 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$2,479.83	\$9,919.32
181	PINZA VASCULAR. PINZA DEBAKEY DIETRICH LONGITUD 15 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
182	PINZA VASCULAR. PINZA DEBAKEY DIETRICH LONGITUD	INSTRUMENTAL	5	\$247.98	\$1,239.90

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
	18.3				
183	PINZA DE BAKEY DIETRICH LONGITUD 19.5 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$516.63	\$2,583.15
184	PINZA VASCULAR. PINZA DEBAKEY TRAUMÁTICA CON DIENTES QUIJADA DE 60 MM LONGITUD 28 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$1,239.91	\$4,959.64
185	PINZA VASCULAR. PINZA CASTAÑEDA LONGITUD 13 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$1,859.87	\$14,878.96
186	PINZA VASCULAR. PINZA DE ANASTOMOSIS. PEQUEÑA.	INSTRUMENTAL	6	\$3,513.09	\$21,078.54
187	PINZA VASCULAR. PINZA MICROSUJETADORA KLEINERT KUTZ (MICROCLAMP) ANGULADA Y DOBLE.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
188	PINZA VASCULAR. PINZA MICROSUJETADORA KLEINERT KUTZ (MICROCLAMP) RECTA Y DOBLE.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
189	PINZA VASCULAR. PINZA MICROSUJETADORA KLEINERT KUTZ (MICROCLAMP) RECTA SENCILLA.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
190	PINZA VASCULAR. PINZA SUJETADORA VASCULAR (CLAMP) CURVA 35 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
191	PINZA VASCULAR. PINZA SUJETADORA VASCULAR (CLAMP) RECTA 35 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
192	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR ANGULADA TRAUMÁTICA CON ESTRÍAS FINAS LONGITUDINALES LONGITUD 16 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
193	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR ANGULADA TRAUMÁTICA CON ESTRÍAS FINAS LONGITUDINALES LONGITUD 20 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
194	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR CURVA ESTRÍAS LONGITUDINALES LONGITUD 19 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
195	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR DE TITANIO LONGITUD 15.2 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
196	PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO. PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO ANGULADA A 30 °.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
197	PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO. PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO ANGULADA A 50 °.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
198	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR RECTA TRAUMÁTICA CON ESTRÍAS FINAS LONGITUDINALES LONGITUD 20 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
199	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR RECTA TRAUMÁTICA CON ESTRÍAS FINAS LONGITUDINALES SIN DIENTES LONGITUD 16 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
200	PINZA DE DISECCIÓN GERALD RECTA FINA CON DIENTES 2 X 1. LONGITUD 175 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$2,273.17	\$18,185.36
201	PINZA DUVAL RECTA CON RETÉN EXTREMOS ASERRADOS. LONGITUD 160 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$723.28	\$4,339.68
202	PINZA BABY-MIXTER CON ESTRÍAS LONGITUDINALES. LONGITUD 140 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$619.96	\$3,719.76
203	PINZA BABY-MIXTER CON ESTRÍAS LONGITUDINALES. LONGITUD 180 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$619.96	\$3,719.76
204	PINZA MULTIPROPÓSITO CASTAÑEDA ANGULADA A 30 °. LONGITUD 127 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
205	PINZA MULTIPROPÓSITO CASTAÑEDA ANGULADA A 50 °. LONGITUD 127 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
206	PINZA VASCULAR CASTAÑEDA DE MEDIO CÍRCULO O EN FORMA DE CUCHARA CON CLAMP PARA OCLUSIÓN PARCIAL LONGITUD TOTAL DE 120 A 125 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
207	PINZA VASCULAR CASTAÑEDA CLAMP PARA ANASTOMOSIS LONGITUD DE QUIJADA 15 MM LONGITUD TOTAL 152 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
208	PINZA VASCULAR CASTAÑEDA CLAMP PARA ANASTOMOSIS LONGITUD DE QUIJADA 18 MM LONGITUD TOTAL 152 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
209	PINZA VASCULAR CASTAÑEDA CLAMP PARA ANASTOMOSIS LONGITUD DE QUIJADA 21 MM. LONGITUD TOTAL 152 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
210	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PINZA VASCULAR DIETHRICH LONGITUD DE LA QUIJADA 8 MM. LONGITUD TOTAL 45 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
211	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PINZA VASCULAR DIETHRICH LONGITUD DE LA QUIJADA 12 MM. LONGITUD TOTAL 45 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
212	PINZA DE SUJECIÓN DUVAL EXTREMOS ASERRADOS. LONGITUD TOTAL 200 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$9,299.34	\$46,496.70
213	PINZAS DE DISECCIÓN DE BAKEY CON PUNTA DE 1.5 MM DE ANCHO CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
214	PINZAS DE DISECCIÓN DEBAKEY CON PUNTA DE 2.0 MM DE ANCHO CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 160 MM.	INSTRUMENTAL	7	\$1,239.91	\$8,679.37
215	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PINZAS DE DISECCIÓN DEBAKEY CON PUNTA DE 3.5 MM DE ANCHO CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
	TOTAL 160 MM.				
216	PINZAS DE DISECCIÓN COOLEY CON PUNTA DE 2.0 MM DE ANCHO ASERRADA. LONGITUD TOTAL 160 MM	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
217	PINZAS DE DISECCIÓN CASTAÑEDA DE TITANIO ANCHO DE LA PUNTA 1.7 MM. LONGITUD TOTAL 152 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
218	PINZA VASCULAR DE REYNOLDS ANGULADA A 50 ° DENTADURA VASCULAR. LONGITUD DE 165 O 178 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
219	PINZA VASCULAR DE REYNOLDS ANGULADA A 85 ° DENTADURA VASCULAR. LONGITUD 165 O 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
220	PINZA VASCULAR SATINSKY ANGULADA CON DENTADURA VASCULAR LONGITUD DE LA QUIJADA 57 MM LONGITUD TOTAL 241 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
221	CIRUGÍA DE CORAZÓN. PINZA DE DISECCIÓN DE REUL CON PUNTA DE TUNGSTENO DENTADURA FINA. LONGITUD TOTAL DE 197 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
222	PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA ANGULADA RAMAS DE 15 MM DE ANCHO LONGITUD DE 200 MM A 205 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
223	PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA ANGULADA RAMAS DE 2 MM DE ANCHO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
224	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA ANGULADA RAMAS DE 2 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 240 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$516.63	\$1,549.89
225	PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 2 MM DE ANCHO LONGITUD DE 190 MM A 200 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$516.63	\$1,549.89
226	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 2 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 240 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
227	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 2.0 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 300 MM. A 305 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
228	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ESTÁNDAR RECTA CON 2 X 3 DIENTES DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$516.63	\$2,583.15
229	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ESTÁNDAR RECTA ESTRIADA DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$826.61	\$4,133.05
230	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ESTÁNDAR RECTA CON DIENTES DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$516.63	\$2,583.15
231	PINZA ESTÁNDAR DE 1 X 2 DIENTES DE 100 MM A 110 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	5	\$619.96	\$3,099.80
232	PINZA ESTÁNDAR SIN DIENTES DE 100 MM A 110 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	5	\$1,239.91	\$6,199.55
233	PINZA MICROADSON CON DIENTES DE 120 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$1,033.26	\$6,199.56
234	PINZA MICROADSON SIN DIENTES DE 120 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$1,239.91	\$7,439.46
235	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA MICROADSON SIN DIENTES DE 150 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$826.61	\$4,959.66
236	PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 2 MM DE ANCHO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$516.63	\$5,166.30
237	PINZA GERALD RECTA CON DIENTES LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,446.56	\$14,465.60
238	PINZA VASCULAR. PINZA BECK O DE BAKEY-BECK ATRAUMÁTICA LONGITUD DE 210 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$619.96	\$6,199.60
239	REGLA METÁLICA GRADUADA EN CENTÍMETROS MILÍMETROS Y PULGADAS LONGITUD DE 150 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$619.96	\$1,239.92
240	PINZA ALLIS ATRAUMÁTICA LONGITUD DE 155 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$723.28	\$5,786.24
241	REGLAS. METÁLICA. ESCALA EN CENTÍMETROS. LONGITUD: 10 CM. PIEZA.	INSTRUMENTAL	1	\$826.61	\$826.61
242	REGLAS. METÁLICA. ESCALA EN CENTÍMETROS. LONGITUD: 20 CM. PIEZA.	INSTRUMENTAL	1	\$826.61	\$826.61
243	REGLAS. METÁLICA. ESCALA EN CENTÍMETROS. LONGITUD: 40 CM. PIEZA.	INSTRUMENTAL	1	\$932.25	\$932.25
244	PINZA COOLEY RECTA DE 170 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
245	PINZA VASCULAR. PINZA COOLEY RECTA DE 115 A 125 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$9,299.34	\$27,898.02
246	PINZA VASCULAR. PINZA COOLEY RECTA RAMAS ANGULADAS A 90 ° LONGITUD DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$9,299.34	\$27,898.02
247	PINZA COOLEY RECTA RAMAS ANGULADAS A 60 ° LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$516.63	\$1,549.89
248	PINZA COOLEY RECTA RAMAS ANGULADAS A 30 ° LONGITUD DE 160 A 165 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
249	PINZA COOLEY RAMAS CURVAS DE MEDIO CÍRCULO LONGITUD DE 170 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
250	PINZA VASCULAR. PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES LONGITUD DE 160 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
251	PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES LONGITUD DE 170 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
252	PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES LONGITUD DE 160 A 170 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
253	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY CURVA LONGITUD DE 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,343.24	\$4,029.72
254	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY CURVA DE 225 MM. A 230 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,446.56	\$4,339.68
255	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY RAMAS EN SEMICIRCULO DE 180 A 190 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
256	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY RECTA DE 210 A 220 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
257	PINZA DE BAKEY RAMAS EN ÁNGULO A 60 GRADOS LONGITUD DE 200 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$723.28	\$2,169.84
258	PINZA DE BAKEY RAMAS EN ÁNGULO DE 60 GRADOS (APROXIMADAMENTE) DE 150 MM A 160 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$723.28	\$2,169.84
259	PINZA DE BAKEY RAMAS CON ANGULACIÓN APROXIMADA A 45 ° DE 200 A 210 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$516.63	\$1,549.89
260	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY RAMAS CON ANGULACIÓN APROXIMADA A 90 ° DE 180 A 190 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
261	PINZA DE BAKEY RAMAS EN ÁNGULO DE 30 GRADOS (APROXIMADAMENTE) DE 165 MM A 175 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$723.28	\$2,169.84
262	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY RAMAS EN ÁNGULO DE 90 GRADOS (APROXIMADAMENTE) DE 150 MM. A 160 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
263	PINZA REYNOLDS EN ÁNGULO DE 25 GRADOS DE 165 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$413.30	\$1,239.90
264	PINZA SATINSKY DE DOBLE ANGULACIÓN ATRAUMÁTICA DE 150 A 160 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$413.30	\$1,239.90
265	PINZA ALLIS CON 5 X 6 DIENTES LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$723.28	\$7,232.80
266	PINZA ALLIS CON 5 X 6 LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$723.28	\$5,786.24
267	PINZA BABY SATINSKY ATRAUMÁTICA LONGITUD DE 150 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
268	PINZA DE DISECCIÓN DE COOLEY ESTRÍAS CRUZADAS DELICADA LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
269	PINZA CLAMP DE COOLEY CURVA DE MEDIO CÍRCULO MEDIANA QUIJADA DE 3.8 MM PROFUNDIDAD DE 15 MM Y LONGITUD DE 170 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
270	PINZA CLAMP DE KAY PARA AORTA TIPO CUCHARA QUIJADA DE 45 MM PROFUNDIDAD DE 32 MM Y LONGITUD DE 200 A 220 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
271	PINZA DERRA CURVATURA CHICA CON ESTRÍAS LONGITUDINALES QUIJADA DE 15 MM PROFUNDIDAD DE 9 MM Y LONGITUD DE 170 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,446.56	\$4,339.68
272	PINZA DE COOLEY RAMAS CURVAS CON DOBLE ANGULACIÓN DE 140 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$4,133.04	\$12,399.12
273	PINZA VASCULAR. PINZA DE DISECCIÓN DE COOLEY ESTRÍAS CRUZADAS DELICADA LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
274	PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 1.5MM DE ANCHO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
275	PINZA VASCULAR. PINZA CLAMP DE COOLEY CURVA DE MEDIO CÍRCULO MEDIANA QUIJADA DE 3.8 CM PROFUNDIDAD DE 15 MM Y LONGITUD DE 170 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
276	PINZA VASCULAR. PINZA CLAMP DE COOLEY CURVA DE MEDIO CÍRCULO MEDIANA QUIJADA DE 3.8 CM PROFUNDIDAD DE 15 MM Y LONGITUD DE 170 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
277	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 1.5 MM DE ANCHO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
278	PORTA AGUJA ESPECIAL. PORTA AGUJAS. CASTROVIEJO O MICRO CASTROVIEJO CURVO CON RETÉN LONGITUD DE 90 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
279	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 230 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
280	PORTA AGUJA ESPECIAL. PORTA AGUJA RYDER RECTO FINO LONGITUD 12.7 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
281	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJA CASTROVIEJO CURVO LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
282	PORTA AGUJA CASTROVIEJO RECTO LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
283	PORTA AGUJA CASTROVIEJO RECTO LONGITUD 21.6 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
284	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJA JACOBSON RECTO MANGO REDONDO DENTADURA DE	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
	DIAMANTE CON RETÉN LONGITUD 16.5 CM.				
285	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJA RYDER RECTO CON QUIJADA DE TUNGSTENO 12.1 LONGITUD CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
286	PORTA AGUJA RYDER VASCULAR RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 210 MM	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
287	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJAS. RYDER RECTOQUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 260 A 265 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$3,306.43	\$6,612.86
288	PORTA AGUJA SAROT RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 175 A 185 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
289	PORTA AGUJA CASTRO VIEJO O MICRO CASTROVIEJO RECTO CON RETÉN LONGITUD DE 90 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
290	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PORTA AGUJAS CASTAÑEDA MORDIDA SUAVE. TAMAÑOS 1 LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$4,133.04	\$12,399.12
291	PORTA AGUJA CASTAÑEDA MORDIDA SUAVE. TAMAÑOS 2 LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
292	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PORTA AGUJAS CASTAÑEDA MORDIDA SUAVE. TAMAÑOS 3 LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,686.48	\$8,059.44
293	PORTA AGUJA CASTAÑEDA MORDIDA SUAVE. TAMAÑOS 4 LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
294	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 160 MM	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
295	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 MM	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
296	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJAS DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
297	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 250 A 265 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
298	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 300 A 310 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
299	SEPARADOR SENN O BABY SENN-MILLER O SENN-MUELLER DE DOBLE EXTREMO CON 3 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 150 A 170 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,549.89	\$15,498.90
300	SEPARADOR LOVE ANGULADO A 90 GRADOS.	INSTRUMENTAL	10	\$619.96	\$6,199.60
301	SEPARADOR FINOCHIETTO DE 7.5 CM DE APERTURA.	INSTRUMENTAL	5	\$826.61	\$4,133.05
302	SEPARADOR LOVE ANGULADO A 45 CM.	INSTRUMENTAL	6	\$619.96	\$3,719.76
303	SEPARADOR FINOCHIETTO 10 CM DE APERTURA.	INSTRUMENTAL	6	\$826.61	\$4,959.66
304	SEPARADOR FINOCHIETTO APERTURA MÁXIMA DE 190 A 210 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
305	SEPARADOR FINOCHIETTO 15 CM DE APERTURA.	INSTRUMENTAL	6	\$826.61	\$4,959.66
306	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 12 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	14	\$1,446.56	\$20,251.84
307	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 13 A 14 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM	INSTRUMENTAL	14	\$1,446.56	\$20,251.84
308	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 15 A 16 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	14	\$1,446.56	\$20,251.84
309	SEPARADOR ESPECIAL. SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 18 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	14	\$1,033.26	\$14,465.64
310	SEPARADOR ESTERNAL CASTAÑEDA LONGITUD DEL BRAZO 67 MM ANCHO DE LA HOJA 36 MM PROFUNDIDAD 10 MM LONGITUD TOTAL 76 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
311	SEPARADOR ESTERNAL CASTAÑEDA LONGITUD DEL BRAZO 76 MM ANCHO DE LA HOJA 64 MM PROFUNDIDAD 11 MM LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
312	SEPARADOR COOLEY PARA AURÍCULA DERECHO VALVA FENESTRADA DE 48 X 45 MM LONGITUD DE 215 A 245 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$2,479.83	\$4,959.66
313	SEPARADOR COOLEY PARA AURÍCULA IZQUIERDO VALVA FENESTRADA DE 48 X 24 MM LONGITUD DE 230 A 255 MM	INSTRUMENTAL	2	\$2,479.83	\$4,959.66
314	CIRUGÍA DE CORAZÓN. SEPARADOR LIDDICOAT HOJA DE 10 MM DE ANCHO X 18 MM DE LARGO MANGO REDONDO. LONGITUD TOTAL 197 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,653.22	\$3,306.44
315	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 8 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	14	\$1,446.56	\$20,251.84
316	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 10 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM	INSTRUMENTAL	10	\$1,446.56	\$14,465.60

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
317	SEPARADOR TORÁCICO. SEPARADOR COOLEY PARA AORTA DE DOBLE EXTREMO VALVAS DE 14 A 15 MM. X 17 MM. Y DE 14 A 15 MM. X 38 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,549.89	\$3,099.78
318	SEPARADOR TORÁCICO. SEPARADOR COOLEY PARA AORTA DE DOBLE EXTREMO VALVAS DE 14 A 15 MM. X 21 MM. Y DE 14 A 15 MM. X 45 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,549.89	\$3,099.78
319	SEPARADOR FINOCHIETTO APERTURA MÁXIMA DE 250 A 255 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$826.61	\$1,653.22
320	SET DE CIRUGÍA VASCULAR	INSTRUMENTAL	2	\$220,007.82	\$440,015.64
321	ESTILETES. FLEXIBLE. DIÁMETRO: 0.1 Y 0.2 CM. LONGITUD: 15 CM. PIEZA.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
322	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIÁMETRO DE 1 MM. LONGITUD DE 140 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
323	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIÁMETRO DE 2 MM. LONGITUD DE 140 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
324	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIÁMETRO DE 1 O 1.5 MM. LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
325	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIÁMETRO DE 2 MM. LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
326	SET DE CIRUGÍA DE CORAZÓN PEDIÁTRICA	INSTRUMENTAL	2	\$220,000.00	\$440,000.00
327	SET DE REVASCULARIZACIÓN CORONARIA FINA	INSTRUMENTAL	2	\$215,000.00	\$430,000.00
328	SET DE MICROCIRUGÍA CARDÍACA CASTAÑEDA	INSTRUMENTAL	2	\$215,000.00	\$430,000.00
329	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA LITWAK CURVA COMPLETA ANGULADA A UN LADO LONGITUD 28 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,800.00	\$8,400.00
330	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA YASARGIL RAMAS RECTAS LONGITUD 18.5 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,800.00	\$8,400.00
331	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA YASARGIL RAMAS CURVAS ARRIBA LONGITUD 18.5 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,800.00	\$8,400.00
332	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS YASARGIL ANGULADA LONGITUD 18.5 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,136.59	\$6,409.77
333	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA A 25 LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
334	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA A 45 LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
335	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA A 60 LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
336	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA A 90° LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$2,893.13	\$17,358.78
337	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA DE 120 A 125 LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$2,893.13	\$17,358.78
338	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 25 ° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$2,893.13	\$17,358.78
339	TIJERA VASCULAR. TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 25 ° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,099.78	\$9,299.34
340	TIJERA STEVENS RECTA PUNTAS AGUDAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
341	TIJERA STEVENS CURVA PUNTAS ROMAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
342	TIJERA STEVENS CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
343	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS MARTELL ANGULADA A 25 .	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
344	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE 2 A 2.5 LITROS DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL	8	\$826.61	\$6,612.88
345	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE 25 X 16 CM Y 700 ML.	INSTRUMENTAL	5	\$826.61	\$4,133.05
346	PALANGANA. PALANGANA DE ACERO INOXIDABLE DE 255 A 275 X 115 MM Y CAPACIDAD DE 4 A 4.5 LITROS DE BASE ANCHA.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
347	JUEGO DE MANIVELAS P/LAMPARA	INSTRUMENTAL	6	\$2,066.52	\$12,399.12
348	RIÑÓN DE PLÁSTICO DE 500 ML.	INSTRUMENTAL	15	\$826.61	\$12,399.15
349	JERINGA ASEPTO DE CRISTAL DE 90ML. / 120ML.	INSTRUMENTAL	15	\$619.96	\$9,299.40
350	SEPARADOR LOVE PARA RAÍZ DEL NERVIO RECTO LONGITUD DE 190 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,029.51	\$10,295.10
351	PORTA AGUJA CASTROVIEJO SIN RETÉN RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$3,843.52	\$38,435.20
352	PINZA DE SUJECIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN. PINZA FOERSTER PARA IRIS RECTA ESTRIADA LONGITUD DE 85 A 95 MM.	INSTRUMENTAL	1	\$17,295.82	\$17,295.82
353	PINZA DE SUJECIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN. PINZA FOERSTER PARA IRIS CURVA CON DIENTES LONGITUD DE 85 A 95 MM.	INSTRUMENTAL	1	\$17,295.82	\$17,295.82
354	PORTA AGUJA JARIT LONGITUD 17.5 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$2,351.87	\$9,407.48
355	PORTA AGUJA DE USO GENERAL. PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL	INSTRUMENTAL	2	\$9,059.71	\$18,119.42

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
	LONGITUD DE 240 MM.				
356	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 180 A 185 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$867.54	\$1,735.08
357	PORTA AGUJA PARA TEJIDO DELICADO. PORTA AGUJA METZEMBAUM RECTO FENESTRADO ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 15.2 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$889.50	\$3,558.00
358	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJAS CRILE WOOD RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$7,247.77	\$14,495.54
359	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJAS RYDER VASCULAR RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 175 A 185 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$3,137.04	\$6,274.08
360	PORTA AGUJA RYDER VASCULAR RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 145 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$2,113.93	\$4,227.86
361	PINZA MIXTER O GEMINI CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 270 A 280 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,545.64	\$3,091.28
362	PINZA MIXTER QUIJADAS CURVAS ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD DE 220 A 230 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,872.34	\$3,744.68
363	PINZA ALLIS ATRAUMÁTICA LONGITUD DE 250 A 255 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,514.07	\$28,112.56
364	PINZA ALLIS-BABY CON 4 X 5 DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$1,372.68	\$8,236.08
365	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 105 A 110 MM.	INSTRUMENTAL	24	\$444.75	\$10,674.00
366	BISTURÍ QUIRÚRGICO MANGO N° 3, CON ESCALA.	INSTRUMENTAL	4	\$484.83	\$1,939.32
367	SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 20 A 28 MM X 20 A 25 MM, LONGITUD DE 240 A 245 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$977.35	\$1,954.70
368	ELEVADOR CUSHING O MARTIN CUSHING, HOJA DE 6 A 7 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 170 A 195 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$2,432.15	\$4,864.30
369	ELEVADOR CUSHING HOJA DE 11 A 12 MM DE ANCHO LONGITUD DE 190 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$889.50	\$1,779.00
370	CÁNULA YANKAWER BABY CON BOTÓN FIJO. LONGITUD 200 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$7,292.80	\$58,342.40
371	CÁNULA FRAZIER DE 12 FR ANGULADA CON MANDRIL Y VÁLVULA DE OBTURACIÓN DIGITAL.	INSTRUMENTAL	8	\$828.00	\$6,624.00
372	LEGRA ALEXANDER DE DOBLE EXTREMO PEDIÁTRICA DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	1	\$4,118.05	\$4,118.05
373	LEGRA ALEXANDER O ALEXANDER-FARABEUF LONGITUD DE 210 A 220 MM.	INSTRUMENTAL	1	\$2,899.11	\$2,899.11
374	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE HASTA DE 1.25 MM DE DIÁMETRO LONGITUD 17.5 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$7,824.30	\$31,297.20
375	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE HASTA DE 2.5 MM DE DIÁMETRO LONGITUD 22 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$24,840.09	\$99,360.36
376	PINZA SATINSKY ATRAUMÁTICA DE 205 A 235 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	2	\$7,805.08	\$15,610.16
377	PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO. PINZA DEBAKEY CANAL LONGITUDINAL DIENTES FINOS ANGULADA A 60 23 CM DE LARGO DE QUIJADA.	INSTRUMENTAL	2	\$6,863.42	\$13,726.84
378	POZUELO DE 100 ML	INSTRUMENTAL	4	\$823.61	\$3,294.44
379	TIJERA CASTROVIEJO CURVA LONGITUD 11.7 CM.	INSTRUMENTAL	1	\$2,590.25	\$2,590.25
380	DILATADOR COOLEY JUEGO DE 8 PIEZAS DE 0.5 MM A 5.0 MM DE DIÁMETRO.	INSTRUMENTAL	3	\$8,236.10	\$24,708.30
381	PINZA PARA MATERIAL DIVERSO. PINZA PARA OCLUSIÓN TANGENCIAL 6 POR 27.5 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	20	\$7,972.55	\$159,451.00
382	ELEVADOR DE PERIOSTIO. JUEGO DE 4 Y 6 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,074.81	\$15,374.05
383	GANCHOS PARA JARETA PEDIÁTRICO	INSTRUMENTAL	6	\$6,863.42	\$41,180.52
384	DILATADOR VASCULAR 0.5 MM	INSTRUMENTAL	2	\$2,934.80	\$5,869.60
385	DILATADOR VASCULAR 0.1 MM	INSTRUMENTAL	2	\$2,934.80	\$5,869.60
386	DILATADOR VASCULAR 1.5 MM	INSTRUMENTAL	2	\$2,934.80	\$5,869.60
387	GENERADOR PARA MARCAPASO TEMPORAL CON CAIMAN AURICULAR Y VENTRICULAR	INSTRUMENTAL	5	\$71,654.10	\$358,270.50
			3,612	SUBTOTAL	\$30,150,328.94
				IVA 16%	\$4,824,052.63
				MONTO SOLICITADO	\$34,974,381.57

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa	1				Fecha de elaboración:	2	
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN							
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado		
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido	Monto total transferencia	100	5		

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)						FECHA:	(2)	
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)				IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)		
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOB	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
										SUMAS	(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA “AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS” CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE “ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD”, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.